



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2022-MDC/GM

Cieneguilla, 23 de febrero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 013-2022-MDC/GSCMA, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y el Informe N° 006-2022-MDC/GSCMA-SGMA, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente, por los cuales solicitan la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL EDUCCA 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9) del art. 195° especifica *entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.*

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también, que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Del mismo cuerpo normativo se desprende el **ARTÍCULO 73, MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, precisa que: *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles" (...).*

De igual forma en el **ARTÍCULO 82** de la misma norma precisa: "EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...) 5.- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne. 6.- Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 7.- Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° referente a **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala como una atribución del Concejo Municipal, "*aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*", siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del Artículo 20°, "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*", concordante con lo establecido en el numeral 23) Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 218-2015-MDPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que la ley N° 28611, Ley General del Ambiente precisa en su artículo 127.1 "*La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada,*

GERENCIA MUNICIPAL

con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país”. De igual forma en el artículo 127.2 precisa “el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: (...) “desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles”.

Que, habiendo concluido con la revisión y evaluación del presente proyecto de Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Municipal EDUCCA del Distrito de Cieneguilla, se precisa que la gestión ambiental dentro del distrito de Cieneguilla es elemental para su desarrollo y crecimiento, ya que le va permitir preservar a través de su línea de acción (educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental).

Que mediante Informe N° 084-2022-GPP/MDC, de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite Opinión Técnica Favorable sobre el proyecto del I, “**PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA PERIODO 2022**”, en cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional N° 05 Promover la Gestión Ambiental del Distrito que según Acción Estratégica Institucional N° 05.04. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental implementado en beneficio del Distrito, previsto en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, aprobado mediante Ordenanza N° 218-2015-MDC;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Cieneguilla Periodo 2022”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el plan de trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Plan de Trabajo Municipal EDUCCA 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.qob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
GERENCIA MUNICIPAL

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
GERENTE